



Expediente: **N/A**
Radicado: **CS-09488-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Aire**
Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA o REQTO. INFORMACION**
Fecha: **04/07/2025** Hora: **10:39:53** Folios: **1**



El Santuario,

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Correo electrónico: gel@cornare.gov.co;

ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado CE-05053-2025 del 19/03/2025. Atención a queja anónima por emisiones atmosféricas y ruido.

Cordial Saludo,

En atención a la queja anónima radicada ante esta Corporación bajo el número CE-05053-2025, relacionada con presuntas emisiones de ruido y material particulado asociadas a actividades de trituración de roca en un predio ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, nos permitimos informar que, el día 25 de junio del 2025, personal del grupo técnico del Grupo de Recurso Aire de Cornare se desplazó al sitio indicado con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de ruido y emisiones atmosféricas, particularmente lo establecido en la Resolución 0627 de 2006, la cual define los límites máximos permisibles de presión sonora para fuentes generadores de ruido y la Resolución 909 del 2008 la cual establece las normas y los estándares de emisión admisibles para contaminantes al aire para fuentes fijas.

Sin embargo, al momento de la visita, se evidenció que en el predio, la actividad a la que hace alusión en su queja, no se encontraba en operación, ni tampoco se identificó la presencia de personal que pudiera atender la diligencia, razón por la cual no fue posible realizar la evaluación del ruido ni un recorrido en campo para obtener información suficiente sobre la fuentes generadoras de ruido y material particulado.

En tal sentido se informa que, el marco normativo establece la obligatoriedad que las mediciones de presión sonora se realicen en condiciones representativas de operación para obtener resultados técnicamente válidos y representativos. Por lo tanto, resulta importante para esta Corporación, contar con información adicional que permita programar nuevamente la visita. En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente que en caso de persistir la situación, se informe a esta Corporación:

- Los días y los horarios habituales en los que se desarrollan las actividades de trituración o cargue de materiales (anexar videos y fotos con marca de agua).
- Si se tiene conocimiento de cualquier programación de operación futura y que nos permita realizar el monitoreo bajo condiciones representativas de generación de ruido o evidencia de generación de material particulado.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)

Esta información puede ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, o comunicarse a los teléfonos 546 16 16 Ext. 276,271, 266, con el fin de dar continuidad al proceso de evaluación y control ambiental.

Cordialmente,

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTIN CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Elaboró: Luis Fernando Quintero Henao 2025-06-26

Revisó: Juan David Carrillo Pimienta, Cord. (E) Grupo de Recurso Aire

Anexo 1. Registro fotográfico visita del miércoles 25 de junio del 2025.

